TDR 150-2.5-002

Sotaquirá, 24 de enero de 2026

Señor:

CONTRATISTA	**SOLUCIONES EN INGENIERIA CONSULTORIA Y SUMINISTROS SEIS S.A.S**
NIT N	**NIT: 901058353-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**R/L JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 7.183.557**
Dirección	**VDA RESGUARDO REGENCIA SANTA BLANCA TUTA - BOYACA**
Teléfono	**3 1 0 6 0 7 2 5 5 3**
e-mail	**contabilidad@soingco.com**

CONTRATO DE SUMINSTRO N ° 002 DE 2026 DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-004-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	**CONTRATO DE SUMINSTRO N ° 002 DE 2026 DERIVADO DEL PROCES DE MINIMA CUANTIA N ° MS-MC-004-2026**
PROCESO DE SELECCIÓN	**Invitación Publica No. No. MS-MC-004-2026**
OBJETO	**SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ**
CONTRATISTA	**SOLUCIONES EN INGENIERIA CONSULTORIA Y SUMINISTROS SEIS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 901058353-3**
RL.	**JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO**
IDENTIFICACION	**C.C 7.183.557**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
VALOR:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($48.979.477,75) M/CTE**

FECHA:	**24 DE ENERO DE 2026**
SUPERVISOR:	**LUDY JANITH CORCHUELO LARA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ**

SALOMON BUITRAGO FONSECA , mayor de edad y vecino de este municipio, quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ, actuando como Alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dcto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es. Por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que SE ACEPTA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: **"SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ".**

CONTRATISTA	SOLUCIONES EN INGENIERIA CONSULTORIA Y SUMINISTROS SEIS S.A.S
NIT N	NIT: 901058353-3
REPRESENTANTE LEGAL	R/L JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO
IDENTIFICACIÓN	C.C 7.183.557
Dirección	VDA RESGUARDO REGENCIA SANTA BLANCA TUTA - BOYACA
Teléfono	3 1 0 6 0 7 2 5 5 3
e-mail	contabilidad@soingco.com

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima N ° MS-MC-004-2026, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos del oferente al que se adjudica el presente contrato para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Dcto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO: El presente contrato tiene por objeto **SUMINISTRO DE RECEBO COMÚN POR MONTO AGOTABLE DE CANTERA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ – BOYACÁ".**

Se establece a continuación las actividades a contratar:

ITEM	DESCRICION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO (RECEBO) B200	M3 Metro Cubico	1.387	$ 35.313.25	$ $ 48.979.477,75 -
	VALOR TOTAL CON IVA				$ $ 48.979.477,75 -

CARACTERISTICA	NORMA DE ENSAYO INV	REQUISITO
Dureza (o)		
Desgaste en la máquina de los Ángeles (Gradación A), máximo (%) -500 revoluciones	E-218	50
Durabilidad (O)		
Pérdidas en ensayo de solidez en sulfatos, máximo (%) -Sulfato de sodio -Sulfato de magnesio	E-220	12 18
Limpieza (F)		
Límite líquido, máximo (%)	E-125	40
Indice de plasticidad (%)	E-125 y E-126	4 – 9
Contenido de terrones de arcilla y partículas deleznables, máximo (%)	E-211	2
Contracción lineal	E-127 o E129	Tabla 311 - 3
Resistencia del material (F)		
CBR (%): porcentaje asociado al grado de compactación mínimo especificado (numeral 311.5.2.2.2.); el CBR se medirá sobre muestras sometidas previamente a cuatro días de inmersión.	E-148	≥ 15

EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES POR CUARENTA Y OCHO MILLONESNOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOSCON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($48.979.477,75) M/CTE

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL 1) DEL MUNICIPIO. A). Darcumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. B). Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente. C). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. E). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. F). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados 2). **OBLIGACIONES GENRALES DEL CONTRATISTA:** Se obliga a:

a. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en la invitación pública, la propuesta presentada y la comunicación de aceptación que se suscriba, dentro de los términos establecidos.

b. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.

c. Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y las contenidas en la Invitación.

d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

f. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.

g. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.

h. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018.

i. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Sotaquirá para la ejecución del contrato.

j. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

k. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONESNOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOSCON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($48.979.477,75) M/CTE PARAGRAFO UNO: FORMA DE PAGO:** La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista por medio de actas parciales de avance, conforme a la ejecución de las actividades. El pago se realizará previa entrega de los informes requeridos por la Supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Para efectos del último pago se deberá allegar acta de recibido final a satisfacción, acta de liquidación, informe de ejecución pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura. PARAGRAFO I: Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. PARÁGRAFO II: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato La cual deberán ser visados por la supervisión del contrato. PARÁGRAFO III: Para el último pago se deberá presentar el Acta de liquidación por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA**: **LUGAR DE EJECUCION Y PLAZO** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en SOATQUIRA según indicaciones establecidas en la descripción del objeto del contrato, y por un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.2026000030 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2026 POR UN VALOR DECUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) **CLAUSULA SEXTA**: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA**: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las

obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **CLAUSULA DECIMA:** DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de SOTAQUIRA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTIAS GARANTIA. El Municipio exigirá las siguientes garantías.

GARANTÍA	CUANTÍA DEL AMPARO-SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes suministrados	Por el 20% del Valor total de los servicios suministrados.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

AMPARO	Cuantía del Amparo-Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Responsabilidad civil Extracontractual *(1)	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato,	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DE LA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá

ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Dcto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.** LIQUIDACION: El presente contrato se liquidara dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** PAGOS Y/O RETENCIONES QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Dos por ciento (2%) del valor del contrato
Adulto Mayor	Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato
Proelectrificación Rural	Uno por ciento (1%) del valor del contrato
Reteica	nueve por mil (9 X 1000) del valor del contrato
Tasa Prodeporte	Dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor del contrato
Rete Fuente:	Según corresponda al régimen Tributario.
Iva	Según corresponda al régimen Tributario.
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) La publicación en SECOP II de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) La Aprobación de Garantías, si las hubiere, (c) El Registro presupuestal, (d) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, en los términos del Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015.

Cordialmente, se firma a los Veinticuatro (24) días de enero de 2026

SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde

Proyecto: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación
Aprobó: Salomon Buitrago Fonseca / Alcalde Municipal.